

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y POR EL LICENCIADO LUIS GARIBI HARPER Y OCAMPO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL IFE" EN EL ESTADO DE COLIMA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL IEE" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, SECRETARIO EJECUTIVO Y CONSEJERO ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS MAGAÑA, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTE

ÚNICO. El veinticuatro de febrero del año dos mil, se suscribió Convenio de Apoyo y Colaboración, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los Partidos Políticos Nacionales, celebrado por el Instituto Federal Electoral con el Instituto Electoral del Estado de Colima.

DECLARACIONES

I. De "EL IFE".

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2, y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2 Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del Código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3 Que su Consejero Presidente, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, inciso b) del mencionado código, se encuentra facultado para establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para



lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia.

- 1.4.** Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente, en los términos del presente Convenio.
- 1.5** Que el trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos de su artículo primero transitorio.
- 1.6** Que con las reformas constitucionales y legales antes señaladas, se crea un Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales, denominado Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- 1.7** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, tal y como lo dispone el artículo 107, del multicitado Código.



II. De "EL IEE"

II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 86 Bis, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 145 del Código Electoral del Estado de Colima, es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales locales. Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el código estatal en comento. Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II.2. Que de conformidad con el artículo 147, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Código Electoral del Estado de Colima, sus fines son los de preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

II.3. Que con base a lo estipulado en el artículo 163, fracción X, del Código antes señalado, el Consejo General tiene la atribución de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al



Código de la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

- II.4.** Que con fecha 27 de Julio de 2002, se reformó el artículo 164 del Código Electoral del Estado de Colima en el que se estableció como atribución de su Presidente representarlo ante toda clase de autoridades y otorgar poder de representación a otra persona previa autorización del Consejo General.
- II.5.** Que la Coordinación de Fiscalización y/o la Comisión de Consejeros Electorales, es la encargada de la vigilancia y revisión de los informes de financiamiento de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en los artículos 60 Bis, 165, fracción VI y 221 del Código Electoral del Estado de Colima, así como los artículos 17, fracción II, 18, 19, 20 y 23 del Reglamento Interior de "EL IEE", y en el desempeño de sus facultades y atribuciones le solicitará y se coordinará con la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos de "EL IFE", para que sea el conducto para superar las limitaciones del secreto bancario, fiscal o fiduciario.
- II.6.** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte número 66, Colonia Centro, Código Postal 28000, en la Ciudad de Colima, del Estado del mismo nombre, tal y como lo dispone el artículo 150, del citado Código Electoral.



III. De “LAS PARTES”

- III.1.** Que se reconocen recíprocamente la autonomía y personalidad propia con la que cuentan, para acudir a la celebración del presente convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.
- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y establecer relaciones de coordinación y colaboración, para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada uno en sus respectivos ámbitos competenciales, entre las que se encuentran la implementación de acciones tendientes a apoyar y colaborar en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, tal y como lo disponen los artículos 60 Bis y 221 del Código Electoral del Estado de Colima; así como el diverso 81, párrafo 1, incisos p), q) y r), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III.3.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, “EL IFE” y “EL IEE” en lo sucesivo “**LAS PARTES**” suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, implementar acciones, mecanismos, así como establecer bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”**, por conducto de sus respectivos Órganos de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a fin de establecer y desarrollar un sistema de apoyo en el intercambio de información, y divulgación respecto del origen, monto y destino de los recursos que reciben los partidos políticos, para la consecución de sus fines.

SEGUNDA. COLABORACIÓN Y APOYO RECÍPROCO EN LO RELATIVO AL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

“LAS PARTES” se facilitarán recíprocamente la información respecto a la documentación comprobatoria relativa a los ingresos y egresos de los partidos políticos a través de los siguientes compromisos:

- a) Si derivado de la revisión que efectúen **“LAS PARTES”**, de los recursos obtenidos por los partidos políticos a través de las diversas modalidades del financiamiento público o privado, que se encuentren en las cuentas bancarias y que se acredite que existen recursos federales y/o estatales, se notificará de inmediato a **“LAS PARTES”**, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de informes correspondiente, con independencia de que si se detecta el posible ingreso de recursos ilícitos, se notificará a otras autoridades competentes, a fin de que determinen lo conducente.



- b) Si derivado de la revisión que efectúa “**EL IEE**”, a las cuentas bancarias de los partidos políticos en las que se depositen tanto ingresos federales como locales, se detecta que se registraron aportaciones anónimas, se notificará de inmediato a “**EL IFE**”, independientemente de iniciar el procedimiento correspondiente, así como informar la conducta al Consejo General de “**EL IEE**”, para que, de ser el caso, aplique las sanciones correspondientes.
- c) De la misma manera, si derivado de la revisión que efectúa “**EL IFE**” a las cuentas bancarias aperturadas en el Estado de Colima por los partidos políticos, en las que se depositen tanto ingresos federales como locales, se detecta que se registraron aportaciones anónimas, se notificará de inmediato a “**EL IEE**”, independientemente de iniciar el procedimiento correspondiente, así como informar la conducta al Consejo General de “**EL IFE**”, para que, de ser el caso, aplique las sanciones correspondientes.
- d) “**LAS PARTES**” se informarán recíprocamente de las transferencias que los partidos políticos realicen entre los Comités Ejecutivos Nacionales y Comités Ejecutivos Estatales u órganos equivalentes.
- e) “**LAS PARTES**” podrán remitirse copias certificadas, si así lo solicitan, de los estados de cuenta que le remitan las instituciones bancarias sobre los rendimientos financieros que obtengan los partidos políticos en forma conjunta, tanto de ingresos federales como de ingresos locales, así como de los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras concurrentes, para el desarrollo de los fines que le han



sido conferidos, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de los informes correspondientes.

- f) **“LAS PARTES”** podrán solicitar, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de los informes correspondientes, la información referente a los estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares, documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, chequeras donde se manejen los recursos en efectivo, así como conciliaciones bancarias y estados de cuenta, correspondientes a cuentas bancarias aperturadas por los partidos políticos en el Estado de Colima.

TERCERA. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES AL SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL.

“EL IEE” podrá solicitar el apoyo a “EL IFE”, a través de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, con el objeto de que sea el conducto ante las autoridades competentes de la materia, para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en términos que señale la ley y el Reglamento de la materia. Lo anterior, a efecto de que pueda contar con los elementos necesarios para la comprobación del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, utilizados en las precampañas y campañas electorales, así como en sus actividades ordinarias.

La citada solicitud de colaboración se formulará de manera fundada y motivada, mencionando la mayor cantidad de datos posibles para su identificación, a fin de facilitar la respuesta de la solicitud.



CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

“**LAS PARTES**” acuerdan prestar los servicios de capacitación y asesoría técnica en el desempeño de sus respectivas funciones cuando le sean requeridos. Tanto la capacitación como la asesoría técnica serán sufragadas por “**LA PARTE**” requirente, de conformidad con su capacidad presupuestal.

QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que tendrá por objeto el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento de este Convenio. Dicha Comisión estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medios electrónicos a la otra parte con 3 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

- Por “**EL IFE**”, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Por el “**EL IEE**”, al Titular de la Coordinación de Fiscalización y/o Titular de la Comisión de Consejeros Electorales encargados de la



vigilancia y revisión de los informes de financiamiento de los partidos políticos, en su caso.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **“LAS PARTES”** que representan; y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas,



serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes de transparencia señalen, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego entre otros, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Código Electoral del Estado de Colima, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y Municipios, al Reglamento de **“EL IFE”** en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Acuerdo número 17, de fecha 13 de octubre de 2004, emitido por el Consejo General de **“EL IEE”**, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DÉCIMO PRIMERA. DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en las cláusulas anteriores, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en los ámbitos de las respectivas legislaciones.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá disolver el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA CUARTA. SUSTITUCIÓN.

El presente instrumento sustituye al convenio señalado en el antecedente único de este documento.



DÉCIMO QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN

Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello **“EL IFE”** por conducto del área correspondiente, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, por conducto del área correspondiente de **“EL IEE”**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 14 de septiembre de 2010.



Por "EL IFE"
El Consejero Presidente

Por el "EL IEE"
El Consejero Presidente



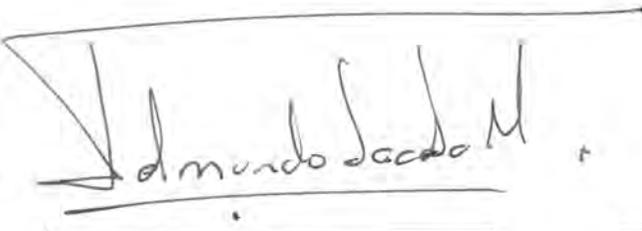
Dr. Leonardo Valdés Zurita



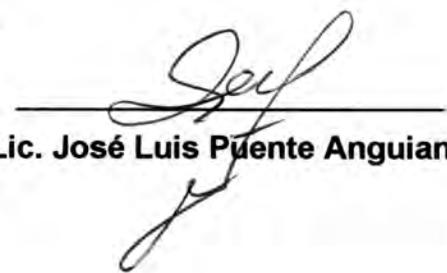
Lic. Mario Hernández Briceño

El Secretario Ejecutivo

El Consejero Secretario Ejecutivo



Lic. Edmundo Jacobo Molina



Lic. José Luis Puente Anguiano



Asistidos por:

Titular de la Unidad de Fiscalización
de los Recursos de los Partidos
Políticos

Titular de la Coordinación de
Fiscalización



C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz



**Lic. Ma. de los Ángeles Tintos
Magaña**

Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva en Colima



Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo



La presente foja forma parte del Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima, documento que consta de 16 fojas con texto sólo en el anverso.